

DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2022/2105 - Decreto de estructuración administrativa y Delegaciones.	IDENTIFICADORES <b>Resolución Nº: 2022/2105</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>8H2EF-K6FLR-Y5CWK</b> Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde - Presidente, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 07/07/2022 14:32 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 07/07/2022 14:33	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/07/2022 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 223478 8H2EF-K6FLR-Y5CWK 16A940CB27AC5B14C18ED8E08155495B21388EA9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?7



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/ldg

## DECRETO DE ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y DELEGACIONES

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto las resoluciones de esta Alcaldía 2022/2052 y 2022/2053, de 1 de julio.

**SEGUNDO:** La Administración Municipal queda estructurada en cuatro grandes Áreas, que comprenden el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

- a) **ÁREA DE ECONOMÍA y HACIENDA Y DEPORTES:** Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio, Transparencia, Deportes, Comercio, Mercados, Fomento Económico, Formación y Empleo, Agricultura y Pesca, Cultura y Fiestas; así como la ejecución de fondos europeos y otros programas.
  - Quedan adscritas a este área la Empresa de Recaudación y Servicios (ERESSAN) y el Patronato Municipal de Deportes (PMD).
- b) **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, TURISMO E INFRAESTRUCTURAS:** Servicios Sociales, Turismo, Infraestructuras y Limpieza Viaria, Educación, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana.
  - Quedan adscritas a este área la Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN), la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA) y la Empresa Municipal de Residencia de Mayores (EMUREMASA).
- c) **ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD:** Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad y Oficina de la Vivienda Digna.
- d) **ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y URBANISMO:** Presidencia, Régimen Interior, Recursos Humanos, Urbanismo, Medio Ambiente y Playas, Juventud, Igualdad, Salud y Consumo.
  - Queda adscrita a este área la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Las competencias relativas a comunicación y a la Oficina del V Centenario y EDUSI se asumen directamente por el Alcalde; así como la solicitud de subvenciones, ayudas económicas y convenios, incluidas la tramitación de los documentos y certificados precisos y su resolución, salvo las relativas a Servicios Sociales, que se atribuyen al Área correspondiente.

**TERCERO:** La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la presidirá, y por los siguientes Concejales:

- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ
- DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- DON FÉLIX SABIO REDONDO

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.



## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

**CUARTO:** Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Elaboración, redacción y aprobación de los Proyectos de Ordenanzas de Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributario y no tributario.
2. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.
3. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
4. Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
5. La delegación comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo, en todo caso, el informe de la Secretaria General.
6. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
7. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.
8. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).
9. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.
10. Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).
11. El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el Presupuesto.





## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

12. El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
13. Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.

**QUINTO:** Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se cita, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.
- SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ.
- TERCERA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE.
- CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: DON FÉLIX SABIO REDONDO.

**SEXTO:** Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcalde que se expresan:

- Área de Economía, Hacienda y Deportes: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.
  - Incluye la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes, que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Tesorería y Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Señor Alcalde-Presidente. Igualmente, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados.
- Área de Bienestar Social, Turismo e Infraestructuras: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ.
- Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE.
- Área de Presidencia, Régimen Interior, Recursos Humanos y Urbanismo: DON FÉLIX SABIO REDONDO, que asume la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**SÉPTIMO:** Delegar en favor de los concejales que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

### ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DEPORTES

- Cultura y Fiestas: DON MANUEL LOBATO REINOSO.
- Agricultura y Pesca, Comercio, Mercados, Fomento Económico y Formación y Empleo: DON FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO.

### ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, TURISMO E INFRAESTRUCTURAS

- Educación, Nuevas Tecnologías, Turismo, Participación Ciudadana y ELICODESA: DOÑA MARÍA CRISTINA REQUEJO CASADO.





## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y URBANISMO

- Medio Ambiente y Playas, Juventud, Igualdad, Salud y Consumo: DON JOSÉ BERNAL HIDALGO.

**OCTAVO:** Al amparo de lo establecido en el art. 43.5.c del ROFRJEL, nombrar a DON JOSÉ BERNAL HIDALGO, Delegado especial del barrio de La Jara; y a DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza.

**NOVENO:** En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

- La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcalde.
- Las facultades y potestades que deban corresponder al Alcalde por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

**DÉCIMO:** De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes- dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

**UNDÉCIMO:** Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento, revocación, régimen sancionador y de restablecimiento de la legalidad, en su caso, que se refiera o derive de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo. Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

**DUODÉCIMO:** La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento; por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal.

Fdo.- EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar.

Transcribese.- LA SECRETARIA GENERAL, Alicia Bernardo Fernández.

